

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto de la solicitud de retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Bogotá, septiembre 15 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos señalados en el Art. 92 del C.G. del P., pues en la presente acción no se ha notificado en legal forma a la parte ejecutada y no se han practicado medidas cautelares, el Juzgado autoriza su **RETIRO**. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 136 del 16 de agosto de 2021**.